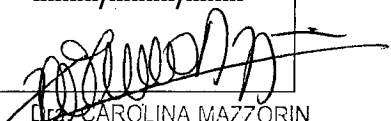




**Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación**

Resolución DGN N° 780 /13.

Buenos Aires, 04 JUL 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 04, 07, 13

DR. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC), representado por su directora, Ana María Adwin, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un "Convenio de Cooperación" y el "Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación".

Que el "convenio" tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirven a sus respectivos desarrollos institucionales; adoptar medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia; actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra; y organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las partes

Que para el cumplimiento de dichos fines, ambos organismos acordaron el aporte de personal técnico, humano y de infraestructura. A su vez, las actividades a desarrollar se formalizarán a través de actas complementarias, en las que se estipularan acciones específicas a desarrollar.

Asimismo las partes consideran de vital importancia contar con un sistema sobre los casos de violencia contra las mujeres. En ese

sentido, a través del "acta Complementaria N°1 al Convenio Marco de Cooperación", el MPD se compromete, entre otros, a compartir con el INDEC la información contenida en sus bases de datos relacionadas con el Registro de Casos de Violencia Contra la Mujer atendidas por la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación y a enviar de manera sistemática, actualizada y periódica, el conjunto de información necesaria para que el INDEC pueda procesarla y adecuarla a la estructura del registro.

A su vez el INDEC se compromete a prestar asesoramiento al MPD en relación con las acciones tendientes a posibilitar el intercambio de los datos pertenecientes a las bases de registros administrativos gestionadas por el MPD factibles de ser utilizados en el ámbito del Registro Único de Casos de Violencia Contra la Mujer; supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo conjunto, en lo que se refiere a traspaso y consistencia de datos; y a enviar al MPD los datos originalmente remitidos con el procesamiento estadístico realizado sobre ellos.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

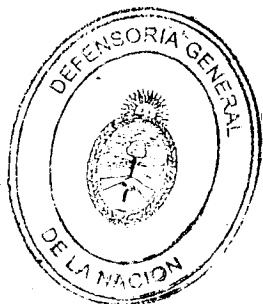
Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio de Cooperación" y el "Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación" suscriptos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION




JULIAN HDRABIO LARREYIN
Defensor Oficial ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación

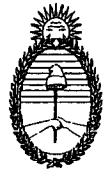
CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste, Buenos Aires, 4 de Julio de 2013

[Handwritten signature]

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA:
04/07/13
[Handwritten signature]
Dra. Stella Maris Martínez
PROSECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante el "MPD", representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio legal en la Av. Cálao 970, 6º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "INDEC", representado en este acto por la Sra. Directora del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Licenciada Ana María Edwin, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 2, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas.

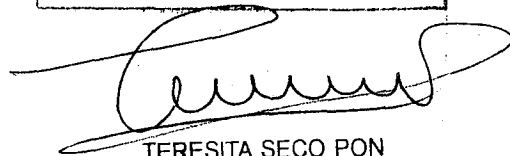
PRIMERA: El presente tiene por OBJETO:

1. Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirvan a sus respectivos desarrollos institucionales.
2. Adoptar medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.
3. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra.
4. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las partes.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura. Las actividades a desarrollar se formalizarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS en las que se estipularán las acciones específicas a desarrollar, el presupuesto asignado, si correspondiere, y el compromiso asumido por cada una de las partes. En el caso de que las ACTAS COMPLEMENTARIAS impliquen erogaciones monetarias, por parte del "INDEC", éstas deberán firmarse "ad referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

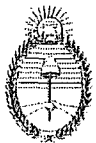
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consto. Buenos Aires. 4
de Julio de 2013



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

TERCERA: SECRETO ESTADÍSTICO: Las partes deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99. Esta obligación se hará extensiva a todas las personas que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades previstas en este Convenio o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las partes.

CUARTA: Para el caso en el que alguna acción vinculada con el presente Convenio implique la publicación por parte del INDEC, en cualquier modo, de algún dato estadístico, ésta se registrará por las siguientes condiciones:

1. Los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones, su diseño gráfico y los códigos que la misma contiene son de titularidad del "INDEC", a no ser que de forma específica se indique otra diferente.
2. El "INDEC" se reserva el derecho a realizar los cambios que procedan sin previo aviso, a fin de actualizar, corregir, añadir o modificar los contenidos de futuras publicaciones.
3. La reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizada de sus contenidos, a no ser que sean para uso interno, podrán constituir una infracción de los derechos de propiedad intelectual del titular o de los interesados.
4. Todos los signos y marcas distintivas están protegidos por la Ley 17.622, pudiendo dar lugar al ejercicio de las acciones legales que procedan.
5. En caso de utilizar información de otras instituciones u organismos, el "INDEC" deberá citar la fuente.

QUINTA: La información o datos que brinde el "MPD" permanecerán, a todos los efectos, bajo su titularidad.

SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el término de DOS (2) años, renovándose en forma automática, por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma expresa, con una anticipación mínima de treinta (30) días, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo, comprometiéndose ambas partes a mantener la



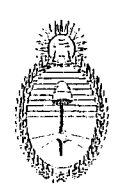
CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original.
Consto. Buenos Aires... 4 ...
de... JULIO ... de 2013

[Handwritten Signature]
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

vigencia del convenio hasta la finalización de las actividades con principio de ejecución y/o que cuenten con recursos económicos asignados.

SÉPTIMA: Toda controversia que se suscitare y que no estuviese contemplada en el presente, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. Las divergencias que no pudieran ser dirimidas de común acuerdo, serán sometidas a la justicia federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

OCTAVA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio Marco de Cooperación, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los... 28 ... días del mes de... JUNIO ... del año 2013.

[Handwritten mark]

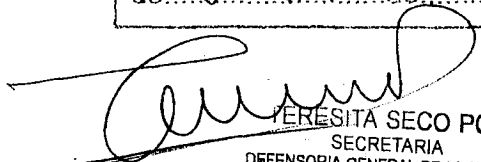
[Handwritten Signature]

LIC. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.E.C.

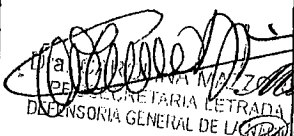
[Handwritten Signature]

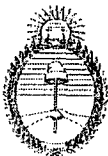
STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original.
Consto. Buenos Aires... 4...
de... Julio... de 2013


VERÉSITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
04.07.13

SECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante el "MPD", representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la Av. Callao 970, 6º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "INDEC", representado en este acto por su titular, Licenciada Ana María EDWIN, con domicilio en la Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 2, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y

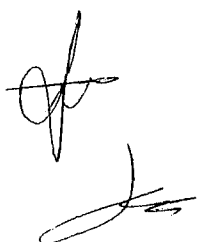
CONSIDERANDO:

Que las partes consienten en afirmar que resulta de vital importancia contar, en el ámbito nacional y en cada una de las jurisdicciones, con un sistema de información sobre los casos de violencia contra las mujeres.

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, en el mes de agosto de 2012, en el sexto informe periódico de la Argentina indicó la importancia de que el Estado fortalezca un sistema de reunión de datos relativos a todas las formas de violencia contra la mujer (CEDAW/C/ARG/CO/6, párr. 24).

Que, asimismo, entre las recomendaciones formuladas al Estado Argentino en el marco del 2º Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el mes de octubre de 2012, se señaló la conveniencia de que nuestro país desarrolle un registro único de casos de violencia doméstica contra las mujeres para crear un corpus integral de datos estadísticos sobre la violencia de género en todo el país y que éste sirva para evaluar mejor el cumplimiento de la legislación aplicable.





CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 4
de JULIO de 2012.


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuno llevar a cabo acciones concretas en pos de generar y administrar bases de registros administrativos que resulten aptos para conformar un REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

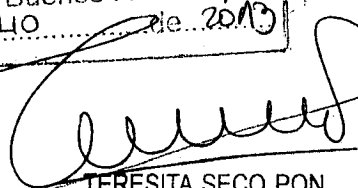
Que el INDEC es el Organismo encargado de administrar y gestionar el REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, conforme lo establecido en el Convenio de Cooperación que suscribiera con el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES el día 11 de septiembre de 2012.

Las partes aquí firmantes convienen en celebrar, en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación suscripto por las mismas partes el día 28 de JUNIO de 2013, la presente Acta Complementaria N° 1, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MPD" se compromete a:

- a) Compartir con el "INDEC" la información contenida en sus bases de datos relacionadas con el registro de casos de violencia contra las mujeres atendidos por la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, en lo que se refiere a los campos abarcados en el listado de variables suministrado junto con la presente Acta Complementaria, sin que ello implique ampliar o modificar las variables relevadas por la Comisión.
- b) Enviar, por los medios que se establezcan, de manera sistemática, actualizada y periódica, el conjunto de información necesaria para que el "INDEC" pueda procesarla y adecuarla a la estructura del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, de acuerdo al listado de variables suministrado junto con la presente Acta Complementaria. La información podrá enviarse en el formato en el cual figura en sus registros, o en algún otro formato que se determine de común acuerdo.
- c) Informar al "INDEC" eventuales cambios en dicha base que puedan afectar al REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.
- d) Prestar asesoramiento al "INDEC" en las distintas etapas del trabajo en conjunto.
- e) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden resulte necesaria o conveniente a los fines de esta Acta Complementaria.

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires... 4...
de... JULIO... de 2013


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

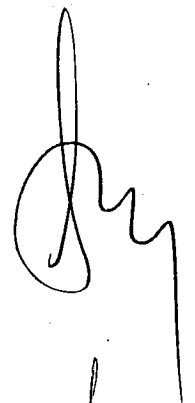
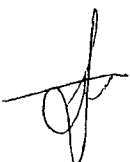

SEGUNDA: El "INDEC" se compromete a:

- a) Prestar asesoramiento al "MPD" en relación con las acciones tendientes a posibilitar el intercambio de los datos pertenecientes a las bases de registros administrativos gestionadas por el "MPD" factibles de ser utilizados en el ámbito del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, facilitando para ello y cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su respectivo equipo técnico a reuniones en conjunto con el equipo técnico designado a tal efecto por el "MPD".
- b) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo conjunto, en lo que se refiere a traspaso y consistencia de los datos.
- c) Enviar al "MPD" los datos originalmente remitidos con el procesamiento estadístico realizado sobre los ellos, acorde con las condiciones de seguridad y consistencia que requiere la gestión del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

TERCERA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información por parte de todas las personas que por su participación, colaboración y ejecución, tengan acceso a la información protegida, producida y/u obtenida en el desarrollo de la presente, cualquiera sea la función desempeñada o su grado de intervención, según lo establecen las disposiciones de la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99.

CUARTA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento de la presente Acta Complementaria, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular la presente, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

QUINTA: Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir la presente Acta Complementaria.

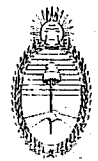
CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Consto. Buenos Aires, 4 de Junio de 2013

[Signature]
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

SEXTA: La reproducción, distribución o transformación no autorizadas de los contenidos del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER constituirán una infracción de los derechos de propiedad intelectual de las partes. Todos los signos y marcas distintivas están protegidos por la Ley 17.622, pudiendo dar lugar al ejercicio de las acciones legales que procedan. Si el "MPD" utilizara información del REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, deberá citar como fuente al Registro y al "INDEC".

SÉPTIMA: La presente Acta Complementaria entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma expresa, con una anticipación mínima de treinta (30) días, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

OCTAVA: Toda controversia que se suscitare o que no estuviese contemplada en la presente, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público perseguido. Las divergencias que no pudieran ser dirimidas de común acuerdo, se resolverán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación, mencionado "ut supra".

NOVENA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar la presente Acta Complementaria en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...28... días del mes de...Junio... del año 2013.

[Signature]

[Signature]

LIC. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.E.C.S.

[Signature]

MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION